



Rad.11001310301920180023700

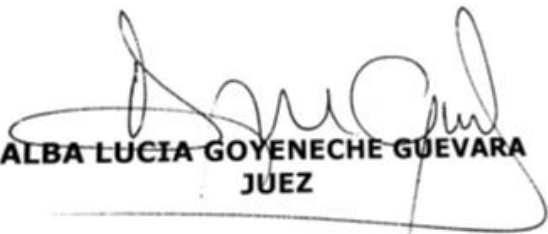
Revisado el expediente se advierte que se encuentra pendiente el recaudo de la prueba decretada de oficio en auto del pasado 25 de noviembre de 2020, por lo tanto se hace necesario REQUERIR a la NUEVA EPS, fin de que expida y remita a este Despacho la certificación de que trata la Resolución 113 –Art. 4- expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, ello con el fin de establecer la posible “discapacidad” de la señora Martha Angélica Restrepo de Dever. Por Secretaria expídase el oficio correspondiente y adjuntese copia de este proveído.

Se advierte a la NUEVA EPS, que no resulta admisible la simple remisión de la historia clínica, pues con ello no se da cumplimiento a lo solicitado, que no es otra cosa que la Certificación reseñada en la Resolución 113 –Art. 4-, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Además, que su desacato a lo ordenado por este Despacho, es una obstrucción a la administración de justicia e incumplimiento a orden judicial, conducta que de persistir, sin justificación válida, dará lugar a las sanciones que para el efecto prevé el C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reprogramar la audiencia que se tenía fijada y se cita a las partes para que concurran el día 9 del mes de marzo del 2021 a la hora de las 10:00 a.m. para efectos de celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Huelga precisar que de no obtenerse la citada certificación la demandante deberá comparecer a la audiencia a fin de rendir el interrogatorio respectivo.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 27-01-2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 12

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario